

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 24-2005

Fecha de Ingreso: 21 de marzo de 2005

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y la Asociación Hispanoamericana de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET)

Materia: Telecomunicaciones

Partes: CITEL & Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones

Referencia: AHCJET

Fecha de Firma: 15 de noviembre de 1996

Fecha de Inicio: 15 de noviembre de 1996

Fecha de Terminación: 15 de noviembre de 1997 renovable automáticamente por períodos de un año

Lugar de Firma:

Unidad Encargada: CITEL

Persona Encargada: Ernesto Dehl

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

ACUERDO DE COLABORACION
ENTRE
LA COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL)
Y
LA ASOCIACION HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE
INVESTIGACION Y
EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (AHCJET)

Las Partes en este Acuerdo, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), representada por el señor Ernesto Dehl, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL), y la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET), representada por su Presidente, señor José Cela y su Secretario General, Sr. Francisco Gómez Alamillo,

Considerando que la CITEL tiene como objetivo central el facilitar y promover por todos los medios a su alcance el continuo desarrollo de las telecomunicaciones en el continente americano;

Considerando también que la AHCJET, como asociación de centros de investigación y de empresas de telecomunicaciones en países hispanos, tiene como finalidad promover y cooperar al desarrollo de los distintos aspectos técnicos, de gestión y de formación en materia de telecomunicaciones, potenciando al máximo las áreas de investigación, de estudios y de gestión de las empresas;

Teniendo en cuenta que resulta útil la colaboración entre la CITEL y la AHCJET para intensificar la cooperación y la coordinación de sus respectivas actividades, en forma tal que se optimice el aprovechamiento de los recursos disponibles, se evite la duplicidad del trabajo y se aumente la eficacia de todos los esfuerzos que despliegan para contribuir al desarrollo armonioso de las telecomunicaciones en los distintos países interesados;

Observando que la CITEL incluye entre sus funciones la de mantener contacto permanente con los diversos organismos internacionales relacionados con las telecomunicaciones y tiene, a su vez, competencia para establecer relaciones con otras organizaciones o entidades que participen en el desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados Americanos; y

Reconociendo que a través del intercambio de información y cooperación tanto la CITEL como la AHCJET obtendrán mayores beneficios para la consecución de los fines y objetivos establecidos en sus instrumentos constitutivos;



ACUERDAN

formalizar por este medio un mecanismo de coordinación y cooperación de las actividades que ambas incluyan en sus programas anuales, con la intención de evitar la duplicación de esfuerzos y de gastos, mecanismo que se guiará por las siguientes pautas:

1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes se mantendrán informadas en forma regular sobre los programas y actividades que sean de mutuo interés mediante el intercambio de la información pertinente. Este intercambio de información incluirá aspectos científicos, técnicos y operativos.

Las Partes reconocen que ocasionalmente resulta necesario aplicar ciertas restricciones con el objeto de mantener la confidencialidad de las informaciones que disponen, por lo que no asumen la obligación de proporcionarse aquella información que a su juicio ponga en riesgo la confianza de alguno de sus miembros o de cualquier entidad o persona de la que se haya recibido tal información.

2. APORTES DINERARIOS. GASTOS

Mediante este acuerdo las Partes no se obligan a realizarse aportes dinerarios mutuos, y cada una deberá sufragar en su totalidad los respectivos gastos en que incurra para dar cumplimiento a la colaboración que se establece en este acuerdo.

3. ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN

Las Partes han identificado, aunque sin carácter limitativo, las siguientes actividades de interés común:

- Organización de seminarios, reuniones, foros y mesas redondas sobre cooperación técnica;
- Colaboración en proyectos conjuntos;
- Producción y distribución de documentación;
- Capacitación;
- Base de datos compartida sobre la legislación y la reglamentación aplicable al sector.

Con la debida aprobación previa de los órganos competentes, las Partes celebrarán en cada caso los acuerdos respectivos para la realización de actividades de interés común.

4. FORMAS DE COOPERACIÓN

Entre las posibles formas de cooperación para desarrollar actividades de interés común las Partes señalan:



D
S
B

a) **ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE FOROS O SEMINARIOS**

Ambas instituciones, cuando así lo acuerden mediante la firma de acuerdos específicos, podrán organizar Cursos, Seminarios, Mesas Redondas, u otro tipo de reuniones, sobre temas de interés común, que podrán adoptar las siguientes formas:

- Oportuna notificación entre las Partes de fecha, lugar y temarios de esas actividades;
- Suministro gratuito del material y documentación sobre los temas de que se trate;
- Cuando la disponibilidad de fondos lo permita, la CITEI y la AHCET asignarán becas para la asistencia a estos encuentros, según sus propios reglamentos;
- Mención de esas actividades conjuntas en los Programas de Actividades de ambas Partes;
- Publicidad gratuita de esas actividades en sus respectivas publicaciones.

b) **PROYECTOS CONJUNTOS**

Si así se acordara, se podrán realizar proyectos conjuntos de interés mutuo para la incorporación de nuevas tecnologías. En las reuniones anuales se detallaría la participación de cada una de las Partes.

c) **PUBLICACIONES CONJUNTAS**

Anualmente podrán establecerse los temas de interés común a este respecto, o bien la documentación que pudiera darse a conocer conjuntamente.

Como ejemplo de alguna de las publicaciones de posible realización puede mencionarse los Libros Blancos sobre temas de actualidad, como telecomunicaciones rurales, el servicio universal, etcétera.

También en este supuesto, en forma previa, las Partes celebrarán un acuerdo en el que establecerán las condiciones específicas pertinentes.

d) **CAPACITACIÓN**

En las actividades conjuntas de capacitación la colaboración se centrará en las necesidades de las Partes y en los temas específicos que de común acuerdo decidan realizar en el campo de tecnologías de las telecomunicaciones.

La capacitación podría incluir las siguientes modalidades:

- Cursos de capacitación basada en tecnologías;
- Información a través de videos u otros medios sobre telecomunicaciones.



[Handwritten signatures and initials]

En cada caso las Partes estudiarán y acordarán las condiciones necesarias para realizar estas formas de colaboración.

e) **BASE DE DATOS SOBRE LEGISLACIÓN DEL SECTOR**

Las Partes contribuirán dentro de sus posibilidades en la base de datos sobre telecomunicaciones relativa a asuntos legislativos y reglamentarios.

5. **ENTRADA EN VIGOR. PERÍODO DE VIGENCIA. MODIFICACIONES**

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes. Su vigencia será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor, y se renovará automáticamente por períodos iguales de un año, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de no renovar el Acuerdo con una antelación no menor de sesenta días a la fecha de terminación del plazo anual.

Las disposiciones del presente Acuerdo pueden ser modificadas de común acuerdo por las Partes, previa petición escrita de una de ellas a la otra. Esas modificaciones se harán constar por escrito, documento que para ser considerado válido requerirá la firma de los representantes autorizados de las Partes, y que se anexará al presente Acuerdo, del que formará parte integrante.

6. **COORDINADORES**

Cada parte designará a una persona para que sea el único coordinador responsable de recibir las comunicaciones que mutuamente se cursen y de atender a los pedidos y solicitudes de información correspondientes.

7. **IDIOMAS**

La correspondencia entre las Secretarías de las Partes estará escrita en idioma español.





D



EN FE DE LO CUAL los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, el 15 de noviembre de 1996.


José Cela
Presidente
Asociación Hispanoamericana de Centros
de Investigación y Empresas de
Telecomunicaciones
AHCIE


Francisco Gómez Alamillo
Secretario General
Asociación Hispanoamericana de Centros
de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones
AHCIE


Ernesto Dehl
Presidente
Comité Directivo Permanente
Comisión Interamericana de
Telecomunicaciones
CITEL

